



**Ayuntamiento de
la Serna del Monte
(Madrid)**

PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS (información y enlaces)

Ayudas destinadas a reducir el consumo de energía de este tipo de aparatos, velando por los efectos medioambientales que se produzcan en el aprovechamiento de los recursos energéticos, mediante la adquisición de electrodomésticos con etiquetado energético de clase A+++, así como mejorar el conocimiento del público general sobre las ventajas de este tipo de aparatos, mediante las actividades previstas en el Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid.

- **Frigoríficos y frigoríficos combis.**
- **Lavadoras.**
- **Lavavajillas.**

¿Quién puede?

1. **Personas físicas o jurídicas que adquieran los electrodomésticos** establecidos en las bases, así como los establecimientos que tramiten los expedientes.
2. El beneficiario está obligado a respetar el destino de la inversión, por lo menos, los dos años posteriores a la fecha de la resolución de pago final

¿Cómo lo solicito?

Las solicitudes de ayuda se canalizarán a través de los establecimientos comerciales adheridos al Plan Renove de Electrodomésticos, según los requisitos y procedimientos que se detallan en las Bases Regulatorias (ver apartado Información relacionada, en la columna derecha de esta ficha).

Información Complementaria

*** Cuantía:**

1. La cuantía de la ayuda que podrán recibir las personas físicas o jurídicas que adquieran los electrodomésticos cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras ascenderá a:

- **Frigoríficos y frigoríficos combis: 150 euros.**
- **Lavadoras: 70 euros.**
- **Lavavajillas: 110 euros.**



**Ayuntamiento de
la Serna del Monte
(Madrid)**

Salvo que se supere el 25 por 100 de la inversión subvencionable, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25 por 100 de la inversión subvencionable.

2. La cuantía de la ayuda que podrán recibir los establecimientos comerciales adheridos al Plan Renove de Electrodomésticos, que tramiten los expedientes cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras, ascenderá a cinco euros, por cada expediente tramitado correctamente que finalice con el pago de la subvención al comprador.

3. Referido a la adquisición de electrodomésticos y a efectos de la determinación de la inversión subvencionable, no se incluirán entre los costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación susceptible de ayuda. Tampoco se considerará inversión incentivable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medio bancario.

4. Asimismo, en caso de que el pago realizado y justificado, según lo indicado en los artículos correspondientes de la convocatoria, no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

*** ¿Hasta cuándo lo puedo solicitar?:**

Hasta el 31 de diciembre de 2021.

